



BASES DEL CONCURSO PUBLICO, GRADO 7° DE LA E.M.S., PLANTA DIRECTIVO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE

1.- DESCRIPCIÓN DEL CARGO:

Según lo dispuesto en la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Reglamento Municipal N° 21, de 23 de enero de 2017, sobre Concursos Públicos de la Ilustre Municipalidad de El Monte, se llama a Concurso Público para proveer el siguiente cargo:

La Municipalidad de El Monte llama a Concurso Público para proveer el cargo de Director de Obras Municipales, cargo correspondiente al escalafón Planta Directivos, grado 7° de la E.M.S., para desempeñarse en la Dirección de Obras Municipales.

Podrán participar en el Concurso todas las personas que cumplan con los requisitos señalados en las presentes bases.

Se entenderá por postulantes válidos a todos aquellos concursantes que cumplan con las bases del llamado a concurso, y reúnan los requisitos para ingresar a la Administración Pública y no se encuentren afectos a causales de inhabilidad.

Se entenderá por postulantes idóneos a todos aquellos que, además de cumplir con los requisitos del llamado a concurso, aprueben las etapas del proceso de selección.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto solo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso.

1.1. PRINCIPALES CUERPOS NORMATIVOS QUE REGULAN EL PRESENTE CONCURSO.

- a) Ley N° 18.695/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) Ley N° 18.883/1989, Sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales y sus posteriores modificaciones.
- c) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d) DFL1/ DFL1-19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- e) Ley N° 19.880/2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.



f) Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1976, que Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.

g) Reglamento N° 21, de 23 de enero de 2017, sobre Concursos Públicos de la Ilustre Municipalidad de El Monte.

1.2. LUGAR DE DESEMPEÑO.

Avda. Libertadores # 277, Comuna de El Monte, Región Metropolitana.

1.3. PERFIL.

El perfil del profesional que busca la Municipalidad de El Monte debe ser un profesional competente, para resguardar el cumplimiento de las normativas que rigen las obras municipales; aprobar proyectos de obras y permisos de urbanización y construcción; gestionar las construcciones que sean responsabilidad municipal, ejecutadas directamente o a través de terceros y para fiscalizar la ejecución de las obras que se realicen en la comuna; con capacidad de integrar sus conocimientos y experiencia en la administración municipal y para con los órganos e instituciones públicas con que se relaciona el municipio para la ejecución de sus labores y el cumplimiento de sus fines.

Debe poseer capacidad para identificar y responder a situaciones emergentes, de presión, conflicto y/o incertidumbre, implementando soluciones estratégicas, eficaces y oportunas. Requiere también habilidad para mantener una actitud resiliente en situaciones de exigencia y alta complejidad.

Debe tener las destrezas suficientes para establecer metas desafiantes orientadas al logro de los objetivos institucionales que le otorguen la capacidad de gestión, monitoreando el avance de esta, entregando apoyo y dirección frente a obstáculos, implementando acciones correctivas en función de lograr resultados de excelencia.

Se requiere de un profesional con alta capacidad de motivar y orientar a las personas, reconociendo y desarrollando los talentos, generando compromiso con la visión y valores institucionales. Implica la capacidad de promover un clima armónico de trabajo, velando por las buenas prácticas laborales, generando cohesión y espíritu de equipo.

1.4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

Las funciones y responsabilidades son las que se indican en el Artículo 9°, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

“Artículo 9°.- Serán funciones del Director de Obras:

a) Estudiar los antecedentes, dar los permisos de ejecución de obras, conocer de los reclamos durante las faenas y dar recepción final de ellas, todo de acuerdo a las disposiciones sobre construcción contempladas en esta ley, la Ordenanza General, los Planes Reguladores, sus Ordenanzas Locales y las Normas y Reglamentos respectivos aprobados por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;

b) Dirigir las construcciones municipales que ejecute directamente el Municipio, y

supervigilar estas construcciones cuando se contraten con terceros.”

Como también las indicadas en el Artículo 24, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

“Artículo 24.- A la unidad encargada de obras municipales le corresponderán las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones específicas:

1) Dar aprobación a las fusiones, subdivisiones y modificaciones de deslindes de predios en las áreas urbanas, de extensión urbana, o rurales en caso de aplicación del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;

2) Dar aprobación a los anteproyectos y proyectos de obras de urbanización y edificación y otorgar los permisos correspondientes, previa verificación de que éstos cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3) Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción, y

4) Recibirse de las obras y autorizar su uso, previa verificación de que éstas cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

b) Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan;

c) Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización;

d) Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna;

e) Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural y pronunciarse sobre los informes de mitigación de impacto vial presentados en la comuna a petición de la secretaría regional ministerial de Transportes y Telecomunicaciones o de la dirección de Tránsito y Transporte Públicos Municipal respectiva;

f) Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros, y

g) En general, aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna.

Quien ejerza la jefatura de esta unidad deberá poseer indistintamente el título de arquitecto, de ingeniero civil, de constructor civil o de ingeniero constructor civil.”



1.5. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS.

El Director de Obras deberá manejar Procedimientos de:

- Tramitaciones de permisos de Edificación, Obras Preliminares y Urbanización.
- Conocimiento de la Gestión de Proyectos Municipales, seguimiento de Construcción y Ejecución de Proyectos Públicos.
- Manejo de softwares: Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint, Project, Outlook) y AutoCAD.

Estos conocimientos se evaluarán en la Entrevista Personal.

1.6. HABILIDADES BLANDAS.

El Director de Obras deberá manejar las siguientes habilidades blandas:

- Liderazgo
- Resolución de Conflictos
- Innovación y Creatividad
- Trabajo en Equipo
- Planificación y Programación
- Sistematización de procesos
- Delegación activa
- Motivación y desarrollo para nuevos desafíos

Estas habilidades se evaluarán en la Entrevista Personal.

1.7. CONOCIMIENTOS SOBRE NORMATIVA.

El Director de Obras deberá tener conocimiento de, al menos, las siguientes normativas:

- Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Instrumentos de Planificación Territorial vigentes.
- Normativas Ambientales.
- Ordenanzas Locales.
- DOM en Línea.

1.8. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO.

PLANTA	CARGO	GRADO	REMUNERACION BRUTA MENSUAL (no incluye Incentivo PMG)
Directivos	Director de Obras	7°	\$ 2.853.757.-

1.9. REQUISITOS GENERALES.

Los requisitos generales para optar al cargo en concurso son los siguientes:

1.9.1. Presentar Currículum Vitae, sin fotografía, aportando todos los antecedentes que respalden los estudios, capacitaciones y experiencia laboral. **No se consideran los estudios, capacitaciones y experiencia laboral que no sean acreditables con documentación de respaldo.**

1.9.2. Ficha de Postulación, según formato adjunto.

1.9.3. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8° y 10° de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y en el artículo 54, 55 y 55 Bis de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los que se acreditarán con la presentación de los documentos que a continuación se señalan:

a) Ser ciudadano. Se acreditará con fotocopia simple de cédula de identidad vigente, por ambos lados.

b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente. Se acreditará con certificado correspondiente y que esté vigente de la Dirección de Movilización Nacional, con una vigencia no superior a 60 días, en el caso de varones.

c) Salud Compatible. Se acreditará solamente, por aquella persona que haya sido seleccionada, con certificado del Servicio de Salud.

d) Estudios. Con el correspondiente título profesional. Para la postulación se debe presentar fotocopia de certificados de los títulos o fotocopia del título profesional. Los documentos originales se solicitarán a la persona que haya sido seleccionada.

e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones; como también que no esté afecto a incompatibilidades o inhabilidades, según la Ley de Probidad. Se acreditará mediante Declaración Jurada Simple (formato adjunto).

f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito. Se acreditará mediante consulta que se efectuará al Servicio de Registro Civil e identificación, solo respecto a la persona seleccionada.

g) No estar inhabilitado por tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico. Se acreditará mediante Declaración Jurada Simple (formato adjunto).

1.9.4. Para los efectos de concursar, los requisitos señalados en las letras c), e), f) y g) señalados anteriormente, se acreditarán mediante declaración jurada simple, según modelo adjunto.

1.10. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

De conformidad a lo establecido en la primera parte del inciso 2° del artículo 8, del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, que Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones en relación con el artículo 8, numeral 1, letra a) de la Ley N° 18.883, Sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y el inciso final del artículo 24 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de El Monte se requerirá Título de Arquitecto o de Ingeniero Civil, otorgado por una Institución de Educación Superior del Estado o reconocida por este.

1.11. El expediente de postulación deberá ser entregado en sobre cerrado, con la siguiente denominación: **“CONCURSO PÚBLICO DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, GRADO 7°, PLANTA DIRECTIVOS, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE”** además de: Nombre del Postulante, Correo Electrónico, Domicilio y Teléfono.

1.12. En este sobre se incluirán todos los documentos solicitados, de una sola vez, no estando permitido el ingreso de documentos con posterioridad.

1.13. El interesado recibirá un comprobante que acredita su postulación y la documentación entregada.

2.- FACTORES Y PONDERACIONES DE EVALUACION.

Los postulantes al cargo de Director de Obras serán evaluados de acuerdo a los factores y a las ponderaciones que se fijan a continuación:

FACTORES	PONDERACIONES	TOTAL
Estudios Título Profesional (25%) Cursos (10%)	35%	100%
Prueba de conocimientos	20%	
Experiencia Laboral	20%	
Entrevista Personal	25%	

2.1.- ESTUDIOS: 35% DE PONDERACIÓN

2.1.1. TÍTULO PROFESIONAL (25%).

	PUNTAJE
Título Profesional de Arquitecto o de Ingeniero Civil.	10 puntos

2.1.2. CURSOS, DIPLOMADOS Y POSTGRADOS (10%).

CURSOS, DIPLOMADOS Y POSTGRADOS (10%)	PUNTAJE
1.2.1. No presenta cursos. (Puntaje Base).	1 punto
1.2.2. Presenta un curso realizado y aprobado relacionado con el área de urbanismo y construcción o afines. (Dos puntos adicionales por sobre el puntaje de base).	3 puntos
1.2.3. Presenta dos o más cursos realizados y aprobados relacionados con el área de urbanismo y construcción o afines. (Cuatro puntos adicionales por sobre el puntaje de base).	5 puntos
1.2.4. Presenta hasta tres (3) cursos realizados y aprobados relacionados con el área de urbanismo y construcción o afines. (Seis puntos adicionales al puntaje base).	7 puntos
1.2.5. Presenta más de tres (3) cursos realizados y aprobados o un diplomado o un postgrado relacionado con el área de urbanismo y construcción o afines. (Nueve puntos adicionales al puntaje base)	10 puntos

NOTA: Se aceptarán sólo los cursos debidamente certificados, los cuales deberán ser presentados en copia simple. La Comisión de Selección se reserva el derecho de incluir otros cursos relacionados con temáticas municipales del área de urbanismo y construcción o afines no indicados en el cuadro, que considere pertinentes.

2.2.- PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. 20% DE PONDERACIÓN

Se realizará una prueba de conocimiento de las materias inherentes al cargo, específicamente aquellas a las que se refiere el punto 1.7 de las presentes bases.

La prueba de conocimientos contendrá 14 preguntas de selección múltiple, tendrá una duración de 1 hora, y el lugar donde se llevará a cabo se informará oportunamente vía correo electrónico.

2.3.- EXPERIENCIA LABORAL: 20% DE PONDERACIÓN

2.1. EXPERIENCIA LABORAL	PUNTAJE
2.1.1. Sin experiencia laboral	1 punto
2.1.2. Experiencia municipal menor a 3 años	4 puntos
2.1.3. Experiencia municipal superior a 3 años y menor a 5 años	7 puntos
2.1.4. Experiencia municipal superior a 5 años	10 puntos

NOTA 1: El postulante deberá acreditar los años de experiencia municipal con Certificado emitido por el Jefe o Encargado de Personal y/o Recursos Humanos de un Municipio, o bien por el Secretario Municipal, Director o Jefe de Administración y Finanzas.

2.4.- ENTREVISTA PERSONAL: 25% DE PONDERACIÓN

Las Aptitudes Específicas de los postulantes para el desempeño de la función, serán evaluadas en una Entrevista Personal con el Comité de Selección considerando los siguientes elementos de juicio:

TÓPICOS	EVALUACIÓN									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Liderazgo										
Resolución de Conflictos										
Innovación y Creatividad										
Trabajo en Equipo										
Planificación y Programación										
							Promedio:			
							Ponderado:			

NOTA: La Comisión de Selección podrá consensuar una nota de 1 a 10 para cada tópico. El total de notas obtenidas se promediará y luego se ponderará según el factor indicado. No existiendo consenso en todos o en alguno de los tópicos, cada integrante del Comité de Selección colocará una nota de 1 a 10 por cada tópico, la que luego se promediará. De las notas resultantes se obtendrá un promedio y luego se ponderará según el factor indicado. Se trabajará con un decimal, aproximando sólo el segundo decimal superior a 5 al entero siguiente. Ejemplo: Si es 7,45 será igual a 7,5. Si es 7,44 será igual a 7,4.

3.- COMITÉ DE SELECCIÓN.

El Comité de Selección estará integrado conforme al artículo 19 de la Ley N° 18.883, por el Jefe o Encargado del Personal y por quienes integran la junta a quien le corresponda calificar al titular del cargo vacante, con excepción del representante del personal. Este comité se deberá conformar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Municipal N° 21, Sobre Concursos Públicos de la Ilustre Municipalidad de El Monte, según lo que dispone su artículo 11, esto es "El concurso será preparado y realizado por un comité de selección, conformado por el jefe de personal o su subrogante legal y por los funcionarios en ejercicio que ocupen los cargos correspondientes a las tres primeras jerarquías del Municipio después del Alcalde, con excepción de los Jueces de Policía Local."

4.- POSTULANTE IDÓNEO.

Se establece como puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo: **50 %**.

El Concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo antes señalado.

5.- PROPOSICIÓN DE SELECCIÓN.

Con el resultado obtenido, se presentará al Alcalde una nómina de postulantes idóneos con los mejores puntajes, con un máximo de tres, para que la autoridad proceda a elegir al postulante. El alcalde se reserva el derecho de entrevistar a los postulantes idóneos propuestos por la Comisión de Selección.

Una vez ratificado el postulante que ocupará el cargo, se notificará por el Jefe de Oficina de Personal, mediante correo electrónico registrado en la postulación, debiendo el seleccionado manifestar la aceptación formal del cargo y acompañar, en original o en copia autenticada ante Notario, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en la Ley N° 18.883, dentro del plazo que se le indique en la notificación.

De no presentar la aceptación del cargo, el señor Alcalde podrá nombrar a otro integrante de la nómina propuesta y la someterá a la aprobación del Concejo, y así sucesivamente.

6.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO.

- **PUBLICACION DEL LLAMADO A CONCURSO:** Lunes 6 de marzo de 2023, por la página web de la Ilustre Municipalidad de El Monte, www.munielmonte.cl.

- **BASES DISPONIBLES:** Desde el 6 de marzo al 24 de marzo de 2023. En la Oficina de Partes y Archivo de la Municipalidad, ubicada en Avda. Libertadores # 277, comuna de El Monte.

- **RECEPCION DE ANTECEDENTES:** Del 15 al 24 de marzo de 2023. Los antecedentes de postulación deberán presentarse en sobre cerrado en la Oficina de Partes y Archivo de la Municipalidad ubicada en Avda. Libertadores # 277, comuna de El Monte, dirigido a **CONCURSO PÚBLICO DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, GRADO 7°, PLANTA DIRECTIVOS, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE**, con el nombre del postulante, su teléfono y correo electrónico, en horario de 9:00 a 17:00 horas.

- **REVISIÓN DE ANTECEDENTES:** El Comité de Selección revisará los antecedentes de los postulantes para acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las presentes Bases, teniendo como plazo, hasta el martes 28 de marzo de 2023.

- **PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:** El Comité de Selección, una vez revisados los antecedentes de los postulantes, señalará, en el acta respectiva que se levante, los y/o las candidatas que cumplen con los requisitos para pasar a la etapa siguiente del certamen, esto es, la prueba de conocimiento.

Estos candidatos o candidatas serán informados por correo electrónico del día en que deberán rendir la prueba de conocimiento, el lugar y la hora en que se llevará a cabo.



Con todo, la prueba de conocimiento deberá, a más tardar, realizarse el día viernes 31 de marzo.

ENTREVISTA PERSONAL: Los postulantes preseleccionados serán citados a una entrevista personal con el Comité de Selección para el día miércoles 5 de abril de 2023, en dependencias municipales. La hora de cada entrevista se informará vía correo electrónico.

- **PROPOSICIÓN DE SELECCIÓN:** La Comisión de Selección propondrá a la Señora Alcaldesa una nómina de postulantes idóneos con los mejores puntajes, con un máximo de tres, hasta el lunes 10 de abril de 2023.

- **ENTREVISTA DE POSTULANTES IDÓNEOS:** La Señora Alcaldesa se reserva el derecho de entrevistar a los postulantes idóneos propuestos por la Comisión de Selección.

- **RESOLUCIÓN DEL CONCURSO:** La resolución del concurso será efectuada por la Alcaldesa, a más tardar el viernes 14 de abril de 2023.

Cabe señalar que las fechas mencionadas en este cronograma son estimadas y podrían ser sujetas a modificación, las que serán informadas oportunamente.

7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA POSTULAR.

- a) Currículum Vitae (sin fotografía).
- b) Copia simple de la cédula de identidad vigente, por ambos lados.
- c) Ficha de postulación (según formato adjunto).
- d) Fotocopia de título o certificado de título y capacitaciones.
- e) Certificado de situación militar (en original y con validez máxima de 60 días desde su emisión, si procede).
- f) Certificados que acrediten experiencia laboral requerida, con nombre y teléfono para la verificación de los antecedentes en relación con su desempeño (original o fotocopia simple).

Serán acreditados mediante declaración jurada simple del postulante (según formato adjunto), lo siguiente:

- a) Declaración de salud compatible con el cargo.
- b) Declaración jurada simple de inhabilidades.
- c) Declaración jurada simple de incompatibilidades.
- d) Declaración jurada simple respecto a dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales.



Para efectos de economía procedimental, las declaraciones juradas simples señaladas en las letras g), h), i) y j) precedentes, se contendrán en un solo formato.



**FICHA DE POSTULACION
A CONCURSO PÚBLICO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE**

NOMBRE:

RUN N°:

TELÉFONO Y/O CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO:

DOMICILIO:

CARGO QUE POSTULA:

DIRECTOR DE OBRAS - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE

FIRMA POSTULANTE



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

NOMBRE: _____
CÉDULA DE IDENTIDAD N°: _____
DOMICILIO: _____
COMUNA: _____

Declaro bajo juramento cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8° numeral 1) y artículo 10° de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y de conformidad a los artículos 54°, 55° y 55° bis de la Ley N° 18.575, declaro:

- Tener salud compatible para el ejercicio del cargo que postulo, como lo establece el artículo 10° de la Ley N° 18.883, letra c);
- No haber sido cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación, deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, como lo establece el artículo 10° de la Ley N° 18.883, letra e);
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones a cargos públicos, ni hallarme condenado por crimen o simple delito, como lo establece el artículo 10° de la Ley N° 18.883, letra f);
- No tener vigente o haber suscrito directamente o por terceros, algún tipo de contrato o caución igual o superior a doscientas UTM, como tampoco tener algún litigio pendiente con algún organismo de la administración pública, como lo establece el artículo 56° de la Ley N° 19.653, letra a);
- No tener la calidad de cónyuge, hijo adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades (Alcalde y Concejales) y de los funcionarios Directivos de la I. Municipalidad de El Monte, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, como lo establece el artículo 56° de la Ley N° 19.653, letra b);
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones a cargos directivos por tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, o justificar su consumo por un tratamiento médico, como lo establece el artículo 55° bis de la Ley N° 18.575.

FIRMA POSTULANTE



DECRETO ALCALDICIO N° 214

El Monte,

07.03.2023

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 211 de 03 de marzo de 2023 por el cual se aprueban las bases del concurso para proveer el cargo de Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de El Monte.
- 2.- El DFL N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- La ley N° 19.880 que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 954 de fecha 13 de julio de 2022, por el cual doña Zandra Maúlen Jofré, asume como Alcaldesa de la comuna de El Monte, por el periodo 2022-2024.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, para efectos de proveer el cargo de Director de Obras, conforme requiere el artículo 24 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su inciso final, se requiere que *“Quien ejerza la jefatura de esta unidad deberá poseer indistintamente el título de arquitecto, de ingeniero civil, de constructor civil o de ingeniero constructor civil.”*
- 2.- Que, esta norma se contrapone a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley General de Urbanismo y Construcción, la cual restringe la titularidad del cargo exclusivamente a quien detente la calidad de arquitecto o ingeniero civil, en la medida que el número de habitantes de la respectiva comuna supere los cuarenta mil.
- 3.- Que, en este respecto Contraloría General de la República por medio de Dictamen N° 21.470 de 2011 ha señalado en relación a esta controversia que *“(…) para el desempeño del cargo en cuestión, establecía la aludida Ley General de Urbanismo y Construcciones, se encuentran derogadas, por lo que no procede su aplicación en la actualidad.”*, esto en virtud de la posterioridad de entrada en vigencia de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- Que, así las cosas, el requisito que debe ser recogido en los numerales 1.10 y 2.1 y las bases en general, respecto de la profesión del titular del cargo, es el de Arquitecto, Ingeniero Civil, Constructor Civil o Constructor Civil.
- 5.- Que, lo expuesto importa la necesidad imperiosa de modificar el Decreto Alcaldicio N° 211 de 03 de marzo de 2023 y sus respectivas bases para efecto de dar cumplimiento al requerimiento legal.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 26 de Julio de 2008, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- COMPLEMENTÉSE el Decreto Alcaldicio N° 211, de 03 de marzo de 2023 y sus bases que parte integrante de aquella, en cuanto a toda mención que se realice a la profesión que debe detentar el postulante al cargo de Director de Obras Municipales debe señalar:

- Arquitecto, Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Civil Constructor.

2.- MODIFÍQUESE el numeral 6 titulado **CRONOGRAMA DEL CONCURSO** en el siguiente sentido:

- **RECEPCION DE ANTECEDENTES:** Del 17 al 24 de marzo de 2023. Los antecedentes de postulación deberán presentarse en sobre cerrado en la Oficina de Partes y Archivo de la Municipalidad ubicada en Avda. Libertadores # 277, comuna de El Monte, dirigido a **CONCURSO PÚBLICO DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, GRADO 7°, PLANTA DIRECTIVOS, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE**, con el nombre del postulante, su teléfono y correo electrónico, en horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a jueves y el día viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

3.- PUBLÍQUESE la Fe de Erratas el miércoles 08 de marzo de 2023 en la página web de la Ilustre Municipalidad de El Monte www.munielmonte.cl, así como por medio de avisos en dependencias municipales, y en el periódico "Las Últimas Noticias".

4.- COMUNÍQUESE la Fe de Erratas conforme a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 18.883 a las municipalidades de la región.

ANÓTESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAX HERRERA FUENTES
Secretario Municipal



ZANDRA SOFIA MAULEN JOFRE
Alcaldesa de la Comuna de El Monte



CSV/cov
Distribución

Todas las Unidades Municipales.